

Número de expediente	CONP/2019/120
Núm. de referencia de contrato	2019000011
Tipo contrato	Servicios
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Contrato de servicios de diseño de la imagen de la feria de artesanía de navidad y suministro de sus elementos divulgativos, así como el montaje del espacio relativo a la "exposición de pieza única"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD Y SUMINISTRO DE SUS ELEMENTOS DIVULGATIVOS, ASÍ COMO EL MONTAJE DEL ESPACIO RELATIVO A LA "EXPOSICIÓN DE PIEZA ÚNICA"

ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico.....4

Cláusula 2. Órgano de contratación.....4

Cláusula 3. Responsable del contrato.....4

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....4

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....4

Cláusula 6. Valor estimado.....5

Cláusula 8. Existencia de crédito.....5




Cláusula 9. Plazo de ejecución.....5

Cláusula 10. Prórroga del contrato.....5

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....5

Cláusula 12. Revisión de precios.....6

Cláusula 13. Aptitud para contratar.....6

Estado	Original	Página	Página 1 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 14. Solvencia.....6

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....6

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....7

Cláusula 17. Procedimiento.7

Cláusula 18. Publicidad.....7

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....8

Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.....8

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....9

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....9

Cláusula 23. Contenido de las proposiciones.....10

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.12

Cláusula 25. Propuesta de adjudicación. Efectos. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.12

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.....13

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.17

Cláusula 28. Obligaciones del contratista.....17

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....20


Cláusula 30. Valoraciones y abonos.22

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.23

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....24

Cláusula 33. Seguros.28

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....29

Estado	Original	Página	Página 2 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

Cláusula 35. Cesión del contrato.29

Cláusula 36. Subcontratación.29

Cláusula 37. Riesgo y ventura.29

Cláusula 38. Programa de trabajo.29

Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.30

Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.30

Cláusula 41. Modificación del contrato.31

Cláusula 42. Suspensión del contrato.31

Cláusula 43. Resolución del contrato.31

Cláusula 44. Forma de realización.32

Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.33

Cláusula 46. Recepción y liquidación.33

Cláusula 47. Plazo de garantía34

Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la Administración.35

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO36

ANEXO II. DECLARACIONES 145


**ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:
MODELO DE AVAL. 147**

**ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. 148**




ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP. 150

**ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS. 151**

**ANEXO VII. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE
RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO 152**

Estado	Original	Página	Página 3 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

Informado por el Servicio Jurídico, número de informe 202/2019
Informado por la Intervención Delegada el 18/10/2019

Estado	Original	Página	Página 4 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, teniendo ambos pliegos carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.




En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, cuyos datos figuran en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato cuya identidad se hará constar en el **apartado 3 del Anexo I**. Son funciones del responsable del contrato las indicadas en el citado apartado.

Estado	Original	Página	Página 5 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.




El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Este presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los trabajos está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Estado	Original	Página	Página 6 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego y los plazos parciales son los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad de prórroga del contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en **el apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.




Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica,

Estado	Original	Página	Página 7 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	

o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.




Cláusula 14. Solvencia.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

No obstante con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Estado	Original	Página	Página 8 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego se indican los medios personales y materiales que se exige adscribir a la ejecución del contrato.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.





Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante. Asimismo será objeto de publicación en el perfil al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante del Principado de Asturias se realizará a través de la dirección <https://perfil.asturias.es>.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a

Estado	Original	Página	Página 9 de 67	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:






- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego que deberá realizarse, a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

Asimismo los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, a los organismos señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Estado	Original	Página	Página 10 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

En el apartado **20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.

En el presente procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional a los licitadores.




Los licitadores que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. Para que dicha garantía pueda considerarse válidamente constituida deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cuando se opte por la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP ha de constar manifestación expresa del licitador, conforme al modelo que figura en el **Anexo VII** y ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados

Estado	Original	Página	Página 11 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en **el apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.




Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente** en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>. siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro del licitador. A estos efectos se contiene información detallada en la cláusula 18 del presente pliego.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la

Estado	Original	Página	Página 12 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las catorce horas (14:00 horas) del último día.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.




Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Estado	Original	Página	Página 13 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cláusula 23. Contenido de las proposiciones.






Las proposiciones constarán de tres sobres o archivos electrónicos con el contenido que se indica a continuación. Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

- **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"** que deberá incluir:






1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar el DEUC. Asimismo en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará **un DEUC**) a que se refiere el apartado uno de esta cláusula.

2.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II relativo al:

- Cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Estado	Original	Página	Página 14 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- En su caso compromiso de formalización de una Unión Temporal de Empresarios,: los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar el compromiso de formalización de la unión temporal de empresarios.
 - En su caso declaración sobre empresas vinculadas: cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto
 - En su caso declaración de las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**. En este sobre se incluirá la documentación que se fija en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego que será valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.
 - **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”** que se presentará mediante la cumplimentación directa por el licitador del apartado correspondiente dentro de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.
En este sobre habrá de figurar asimismo la declaración, en su caso, de la parte del contrato que se pretende subcontratar, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización e importe.

Estado	Original	Página	Página 15 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres 1, 2 y 3 se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias.






La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos.

El sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el anuncio, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº 1", verificándose que constan las declaraciones a que hace referencia la cláusula anterior concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. La presentación de la documentación pertinente se efectuará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias

La mesa desestimaré aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres o archivo electrónico Nº 1 de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los sobres o archivo electrónico Nº 2 de los cuales se dará traslado al órgano proponente para informe. La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, Sobre Nº 3, se hará posteriormente, una vez asignada la ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor (Sobre Nº 2).

Estado	Original	Página	Página 16 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 25. Propuesta de adjudicación. Efectos. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.




La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros objetivos que se señalan en el **apartado 20 del Anexo I**.

En el supuesto de que se identifique que las mejores ofertas presentadas estuviesen incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En la valoración de dicha justificación se solicitará el asesoramiento del centro gestor proponente de la contratación. En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Por el centro gestor proponente se evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

Estado	Original	Página	Página 17 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.




De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

26.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido **la garantía definitiva** que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

El requerimiento de documentación se realizará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

Estado	Original	Página	Página 18 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

1.- Capacidad de obrar.




1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Estado	Original	Página	Página 19 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado.

(Bastanteo del poder: Documento en el que se acredite la comprobación por parte de cualquier Servicio Jurídico perteneciente a una Administración Pública de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones ante la Administración).

Dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.






3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estado	Original	Página	Página 20 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.




b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

d) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y

Estado	Original	Página	Página 21 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	

financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.






En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 3 y 4, y en su caso 5 y 6 anteriores.

26.2. El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación precisa para resolver el empate será requerida por el órgano de contratación a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

26.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Estado	Original	Página	Página 22 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

26.4. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.




La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Como quiera que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, el Servicio de Contratación requerirá al

Estado	Original	Página	Página 23 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 28. Obligaciones del contratista






28.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y en las respectivas ofertas de los adjudicatarios aceptadas por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora y no contradiga lo establecido en las prescripciones técnicas y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el Responsable del Contrato designado por la Administración.

El adjudicatario designará al menos a una persona (Director de arte/ Director de producción), que será el responsable máximo de los servicios, y será quien se relacione con el personal designado por la Administración y resolverán de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

El adjudicatario está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Estado	Original	Página	Página 24 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, están obligados al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación respectivo el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración del Principado de Asturias, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de proyecto adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato, del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de proyecto encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vocaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en

Estado	Original	Página	Página 25 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.






El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información debe de suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medio electrónico o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

Cláusula 30. Valoraciones y abonos.

Los contratistas tienen derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Estado	Original	Página	Página 26 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.




La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan,

Estado	Original	Página	Página 27 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.




En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

Estado	Original	Página	Página 28 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

de datos personales y a la libre circulación de estos datos, esta disposición es obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro a partir del 25 de mayo de 2018.

Cláusula 33. Seguros.

Los contratistas estarán obligados a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.






Cláusula 35. Cesión del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 36. Subcontratación.

La posibilidad de subcontratar o no las prestaciones objeto del contrato se indicará en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por los propios licitadores, siempre que así se haya previsto en el apartado **25 del Anexo I**.

Estado	Original	Página	Página 29 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La infracción de las condiciones para subcontratar establecidas en el artículo 215 LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.






La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 38. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

En el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización de los respectivos contratos, se habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Estado	Original	Página	Página 30 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.




Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario/s responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista/s, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de

Estado	Original	Página	Página 31 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado **30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.




El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 42. Suspensión del contrato

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el

Estado	Original	Página	Página 32 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.




La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 44. Forma de realización.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

Estado	Original	Página	Página 33 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

La Administración del Principado de Asturias determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.




Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 46. Recepción y liquidación.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Estado	Original	Página	Página 34 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si existen reclamaciones por parte del contratista y las ha hecho constar por escrito, tendrá un plazo de diez días para fundamentarlas, y el responsable del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.






Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, perderá el derecho a efectuar reclamación alguna sobre el contenido del acta, de los trabajos ejecutados o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos. El responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El responsable del contrato preparará la liquidación de los trabajos presentados antes de que se proceda última la recepción del contrato.

En la recepción o dentro del plazo de quince días desde la fecha de la misma dará a conocer la mencionada liquidación al contratista, quien dispondrá de otros quince días desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma. Si pasado este plazo el contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad.

Estado	Original	Página	Página 35 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Si la liquidación se da a conocer en el mismo acto de la recepción, la firma del acta, supondrá la conformidad con la liquidación.

Las disconformidades que el contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al órgano de contratación, por conducto del responsable del contrato, quien las elevará a aquél con su informe.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el contratista. Así mismo, se descontarán las penalizaciones que, en su caso, se le hubieran impuesto.

Cláusula 47. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.






Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la Administración.




Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Estado	Original	Página	Página 36 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. No obstante, cabe señalar que respecto de la suspensión de la ejecución del contrato el Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias no tiene carácter preceptivo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Estado	Original	Página	Página 37 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO DE DISEÑO DE IMAGEN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD Y DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DIVULGATIVOS, ASÍ COMO EL MONTAJE DEL ESPACIO RELATIVO A LA “EXPOSICIÓN DE PIEZA ÚNICA”




1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

El objeto de este contrato es la realización de los servicios de diseño de la imagen de la Feria de Artesanía de Navidad 2019, la producción, y suministro de sus elementos divulgativos, incluido cartelas, diplomas y un dossier fotográfico así como el montaje, desmontaje del espacio destinado a la exposición de las piezas del concurso “Pieza Única” lo que supone los trabajos de colocación, el mantenimiento, retirada y devolución de las piezas participantes en el mismo.

Códigos CPV: Servicios de diseño gráfico” CPV: 79822500-7, “Servicios de impresión” CPV: 79810000-5, “Servicios de fotografía y servicios auxiliares.” CPV 79960000 y “Montaje e instalación de estructuras prefabricadas “ CPV 45223800-4.

El contrato se califica como mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP), al contener prestaciones correspondientes a contratos de distinta clase, siendo el mayor de los valores estimados el correspondiente al servicio.

División en lotes: No procede la división en lotes del contrato por la existencia de riesgo para la correcta ejecución del mismo que procede de su propia naturaleza, puesto que los diseños de la imagen de la feria (colores, formas y mobiliario) y del concurso de pieza única deben ser coherentes y homogéneos. Por este motivo, dividir el presente contrato en dos o más lotes perjudicaría alcanzar una visibilidad común de la feria en su conjunto. La Administración acude a esta contratación por carecer de medios personales propios, por lo que la división en lotes implica una mayor supervisión de la actuación de las empresas encargadas de las distintas prestaciones. Ello se entiende reduce el control óptimo de la ejecución del contrato y su

Estado	Original	Página	Página 38 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

coordinación y supone una mayor carga de trabajo para el personal del Servicio de Gestión y Calidad Ambiental.




Por otro lado, la división en lotes implicaría una escasa cuantía de cada uno de ellos que, dado el escaso margen de beneficio previsto, no hace atractivo participar en sus licitaciones. Este hecho ha quedado acreditado en la adjudicación por lotes de este contrato en el ejercicio 2018, de manera que en el procedimiento abierto se adjudicó únicamente el primer lote mientras el otro quedó desierto. Por ello, resultó necesaria su licitación mediante contrato menor y, a su vez, se incrementó el presupuesto de licitación del mismo. En definitiva, el fraccionamiento del objeto del contrato supondría una utilización poco eficiente de los fondos públicos.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato:

De conformidad con lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de comercio fomentará la celebración de actividades feriales y apoyará la asistencia a las mismas de las empresas y comerciantes asturianos.

El Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por Decreto 27/2016, de 1 de junio y por Decreto 15/2017, de 22 de marzo, atribuye a la Dirección General de Comercio y Turismo las funciones de dirección, coordinación y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación y promoción del comercio regional y, en particular, el fomento de las actividades comerciales, artesanales y feriales.

De acuerdo con estas atribuciones, la contratación se justifica en la necesidad de organizar por parte de esta Dirección una Feria de artesanía de Navidad que permite promover esta actividad artesanal al tiempo que contribuye a que los artesanos expongan y exhiban sus creaciones en un evento que fomenta el intercambio comercial. Paralelamente a esta Feria se organiza un Concurso de Pieza Única con el objeto de promover la innovación, el diseño y la calidad de la producción artesanal, asegurando a la vez el prestigio y la continuidad de los distintos oficios artesanales.

Estado	Original	Página	Página 39 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

Atendiendo a las necesidades a satisfacer y dado que no se dispone de medios humanos y materiales adecuados para realizar este servicio de forma eficaz y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes, resulta necesario realizar este contrato.

Este contrato está incluido en el plan anual de contratación de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo aprobado por resolución de 25 de marzo de 2019.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26, 28 y 41)

Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica ubicado en la Plaza de España nº 1, 2ª planta, 33007 Oviedo.

El Registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (serviciocontratacion.economiayempleo@asturias.org).

Unidad tramitadora:






Servicio de Gestión y Calidad Comercial dependiente de la Dirección General de Comercio y Turismo
DIR3: A03022182

Oficina contable:

Intervención General del Principado de Asturias
DIR3: A03003824

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Servicio de Gestión y Calidad Comercial
Dirección postal: Plaza de España 1, segunda planta

Estado	Original	Página	Página 40 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

El responsable del contrato será el/la titular del Servicio de Gestión y Calidad Comercial dependiente de la Dirección General de Comercio y Turismo.

Las funciones del responsable del contrato son:




- a) Conformar las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del contrato.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
- c) Tomar las decisiones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- d) Dictar instrucciones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- e) Dar conformidad técnica a los resultados finales de los trabajos realizados.
- f) Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de las obligaciones de carácter esencial, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en este pliego.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Dirección General de Comercio y Turismo.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (15.689,71 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el importe total del mismo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estado	Original	Página	Página 41 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

5.- Presupuesto de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 30)




El presupuesto de licitación asciende a QUINCE MIL SESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (15.689,71 €), IVA excluido, DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (18.984,55 €) IVA incluido.

El IVA asciende a TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.294,84 €).

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado en función de licitaciones anteriores de similares características, siendo el desglose de costes directos e indirectos los siguientes:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
Diseño de la imagen de la feria y de sus elementos divulgativos	4.657,28 €
Producción y suministro de los elementos divulgativos de la Feria: pancartas, catálogos, trípticos , sobres, bolsas, cartelas, diplomas y dossier fotográfico	3.118,60 €
Montaje, mantenimiento, desmontaje y devolución de las piezas participantes en el concurso "Pieza Única"	3.194,04 €
Costes de personal	2.031 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales	1.800,70 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	888,09 €
TOTAL	15.689,71 €

Los costes salariales se han calculado por hora trabajada para la ejecución de los servicios y suministros objeto del contrato según el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias

Estado	Original	Página	Página 42 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




auxiliares 2019-2020. El detalle de costes salariales por niveles profesionales es el siguiente:

Nº de trabajadores	Nivel profesional según convenio aplicable	Importe total
1	Jefe de Equipo /responsable de línea preimpresión técnica	190€
1	Jefe de Equipo / Responsable de línea impresión digital	200 €
1	Oficial especialista preimpresión técnica	455,5€
1	Oficial especialista impresión digital	575,5€
1	Oficial especialista de transformación	205€
1	Oficial de montaje	405€
TOTAL		2.031€

Las obligaciones económicas que se deriven del contrato se financiarán con cargo a la vigente aplicación presupuestaria 13-05-622C-221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe total, IVA incluido
2019	15.935,79 €
2020	3.048,76 €

Todos los costes derivados de la realización del contrato, como por ejemplo los costes de desplazamiento, están incluidos en el precio del contrato. A todos los efectos, se

Estado	Original	Página	Página 43 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	 Site

entenderá que la oferta del candidato comprende el precio del contrato y los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que deberá indicarse como partida independiente.

En los documentos que presenten al cobro, el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12)

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 LCSP

7.- Régimen de pagos (Cláusula 28).




El del precio del contrato se abonará en dos pagos: el primero en 2019 una vez entregados los elementos divulgativos, montado el espacio del concurso “Pieza Única”, fallado este y elaborado y suministrado el dossier fotográfico del acto de entrega de los premios y material complementario; y el segundo en 2020 una vez finalice la Feria de Artesanía y concluya la exposición, y entrega de las piezas a los propietarios, y las dos piezas premiadas a la Consejería.

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10 y 40)

El plazo de ejecución comienza desde el día siguiente a la adjudicación del contrato hasta el 13 de enero de 2020 de acuerdo con los siguientes plazos parciales:

- El diseño de la imagen de la Feria deberá presentarse a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica el 15 de noviembre de 2019 para la posterior producción de los elementos divulgativos. Se presentará en la sede de la Consejería en Plaza España, nº 1, 33005, de Oviedo.

Estado	Original	Página	Página 44 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- El material divulgativo deberá entregarse el 17 de diciembre de 2019 en la carpa donde tendrá lugar la Feria de Artesanía de Navidad, en el Paseo de la Rosaleda, Campo San Francisco, s/n 33007, de Oviedo.
- La “Exposición Pieza Única” deberá de estar totalmente montada a las 11 horas del día 17 de diciembre de 2019.
- El dossier fotográfico de la Exposición “Pieza Única” se remitirá a la Dirección General de Comercio y Turismo el día siguiente a la entrega de los premios.
- Las piezas concursantes serán devueltas a sus autores en la tarde del día 5 de enero de 2020 y en el caso de las dos piezas ganadoras, entregadas a la Administración, como fecha límite el 13 de enero de 2020.

Dicho plazo de ejecución **NO podrá ser prorrogado.**

Lugar de ejecución: Oviedo, Paseo de la Rosaleda

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 38)

No procede

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)




Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto. La elección de este procedimiento se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios, los cuales guardan vinculación directa con las prestaciones objeto del contrato.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 26)

Solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales del mejor de los tres últimos ejercicios disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 15.689,71 €. Las cuentas anuales deberán estar aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación o nota

Estado	Original	Página	Página 45 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




simple expedida por el Registro y que contenga las mismas, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los dos medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que los trabajos son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a algunos de los siguientes CPV cuyos tres primeros dígitos son: 798, 799 y 452.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al 60% del valor estimado del contrato, esto es 9.413,83 €. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación obrante en poder del mismo que acredite la realización de la prestación. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Ha de acreditarse que disponen del siguiente personal de conformidad con las áreas y niveles profesionales definidos en el nuevo Convenio Colectivo aplicable al sector de las artes gráficas:

Estado	Original	Página	Página 46 de 67
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	

- Un responsable cualificado en diseño gráfico
- Un responsable cualificado en impresión digital
- Un especialista en diseño gráfico
- Un especialista en impresión digital

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

No procede

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 26)

No procede

14.- Garantía provisional. (Cláusula 20)

No se exige garantía provisional para este contrato

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)




5 por 100 del presupuesto de adjudicación excluido el IVA

Se permite la posibilidad de constitución de garantía mediante retención del precio descontando el importe de la garantía en la primera factura o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la misma. (Modelo **Anexo VII**)

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

5 por 100 del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 33)

Estado	Original	Página	Página 47 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La empresa o empresas adjudicatarias deberán estar provisto de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con una cobertura mínima de 150.000€.

El licitador deberá presentar una declaración responsable donde conste que ha constituido y mantendrá vigente durante la duración del contrato la fianza y seguro correspondientes.

Momento de entrega de la póliza: Antes de la formalización del contrato.

18.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 23)




Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el contenido que se indica en la cláusula 23

- "SOBRE 1": contendrá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"
- "SOBRE 2": incluirá la "Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes"
- "SOBRE 3": "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes"

19.- Criterios de adjudicación (Cláusula 19)

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios objetivos evaluables de forma automática	50
Oferta Económica	50
Criterios subjetivos evaluables de forma no automática	50
Propuesta creativa de diseño e imagen de la Feria	45
Propuesta dossier fotográfico y material complementario	5
TOTAL	100

Estado	Original	Página	Página 48 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Criterios objetivos evaluables de forma automática: hasta 50 puntos

1-Oferta Económica.

Los puntos correspondientes a la oferta económica más ventajosa (la que presente un precio de licitación inferior al resto de las ofertas presentadas) se le otorgará un total de 50 puntos, calculando la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N=(Pt-Po/Pt-Pm) \times M$$

Donde:




- N puntuación a asignar a cada oferta
- Po precio de la oferta a valorar
- M máxima puntuación
- Pt presupuesto base de licitación
- Pm precio de la oferta más baja

Criterios subjetivos evaluables de forma no automática: hasta 50 puntos

1- Propuesta creativa de diseño de la imagen de la Feria y elementos divulgativos: hasta 45 puntos.

Se valorará con un máximo de 45 puntos la propuesta creativa de acuerdo con los siguientes criterios:

- Impacto visual de la propuesta creativa hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará que la imagen capte la atención rápidamente, incluya elementos (colores, dibujos, letras o símbolos) que la relacionen con la Feria de Artesanía:
 - a. La propuesta responde perfectamente a este criterio: 25 puntos.
 - b. La propuesta responde de manera suficiente a este criterio: 12,50 puntos.

Estado	Original	Página	Página 49 de 67	  <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Site</p>
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- c. La propuesta no responde de manera suficiente a este criterio: 0 puntos.

- Originalidad y estética atractiva del diseño hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará que el diseño sea novedoso, innovador y creativo. Se tendrá en cuenta su carácter artístico, armónico y elegante así como su facilidad de adaptación a cualquier medio.

- a. La propuesta responde perfectamente a este criterio: 20 puntos.
 b. La propuesta responde de manera suficiente a este criterio: 10 puntos.
 c. La propuesta no responde de manera suficiente a este criterio: 0 puntos.

2. Propuesta dossier fotográfico y material complementario: hasta 5 puntos

Se valorará con un máximo de 5 puntos la propuesta de acuerdo con los siguientes criterios.




Atractivo y originalidad del dossier fotográfico y material complementario (cartelas y diplomas). Se valorará la corrección estética de la propuesta presentada y el equilibrio de la composición.

- a. La propuesta responde perfectamente a este criterio: 5 puntos.
 b. La propuesta responde de manera suficiente a este criterio: 2,5 puntos.
 c. La propuesta no responde de manera suficiente a este criterio: 0 puntos.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

Estado	Original	Página	Página 50 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes.

Que la oferta económica de una sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.

- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:






- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 10 días hábiles.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Estado	Original	Página	Página 51 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

No procede

22.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)

Propuesta creativa de diseño de la imagen de la Feria y elementos divulgativos

Se ha de presentar una propuesta creativa, con la necesaria concreción de sus elementos, que permita valorar la originalidad, modernidad y fácil identificación así como la estética atractiva del diseño presentado. Dicha propuesta incluirá como mínimo:

- Una impresión en color en tamaño A3 de la imagen gráfica identificativa de la Feria.
- Infografía de las pancartas y carteles con información de la Feria.
- Infografía de los elementos divulgativos de la Feria, en concreto de los catálogos, trípticos, bolsas de papel y tarjetas identificativas.

Propuesta de dossier fotográfico y material complementario

Se deberá de aportar los siguientes elementos:




- Un borrador o croquis de la distribución de las fotografías e imagen gráfica dentro del documento.
- Una infografía de las cartelas identificativas de las piezas de artesanía y de los diplomas.

23.- Unidad encargada de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 24)

La Mesa de Contratación

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- En el caso de ser necesarias nuevas contratación para ejecutar el contrato, la empresa adjudicataria contratará al menos a una persona con discapacidad.

Estado	Original	Página	Página 52 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento, de las condiciones recogidas en el convenio sectorial y territorial de aplicación. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales señaladas en el convenio de aplicación respecto del personal adscrito al contrato, así como el resto de condiciones del mismo. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio, así como cualquier otra documentación que sea necesaria en cada caso.




A estas dos condiciones especiales de ejecución **se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial**

- El cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, la obligación de aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. (artículo 217.1 LCSP).

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 36)

Partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador: No procede

26.- Subcontratación. (Cláusula 36)

Estado	Original	Página	Página 53 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 35)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP y siempre que cumplan los requisitos que se contemplan en el apartado segundo de dicho artículo

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

En el supuesto de modificaciones no previstas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.




29.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 39 y 40)

Por incumplimiento del plazo de ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

Estado	Original	Página	Página 54 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Por incumplimiento de los plazos fijados se impondrá al contratista penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio de adjudicación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación




Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. (Se entiende por reiteración, cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato.)

Asimismo el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento.

32.- Plazo de garantía. (Cláusula 21 y 47)

Estado	Original	Página	Página 55 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

No procede

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 31)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.






34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, siempre que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

La petición que deberá realizarse, a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y las consultas se formularán en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 24)

El acceso al Perfil de Contratante del Principado de Asturias se realizará a través de la dirección <https://perfil.asturias.es>. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>

Estado	Original	Página	Página 56 de 67	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO II. DECLARACIONES

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación de **DISEÑO DE IMAGEN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD Y DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DIVULGATIVOS, ASÍ COMO EL MONTAJE DEL ESPACIO RELATIVO A LA “EXPOSICIÓN DE PIEZA ÚNICA**convocada por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica




DECLARA bajo su responsabilidad:

- I. *(Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas)* Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- II. *(Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas)* Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- III. *(Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- IV. *(Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

Estado	Original	Página	Página 57 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Empresarios sería respectivamente la siguiente:

V. (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña..... de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

VI. Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)




Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Estado	Original	Página	Página 58 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

VII. *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que me comprometo a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Estado	Original	Página	Página 59 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha




AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....ante: (La Consejería de) por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería deo quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....




Estado	Original	Página	Página 60 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

.....(lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

Estado	Original	Página	Página 61 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....




ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)...en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería deen los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

Estado	Original	Página	Página 62 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de (4).....o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede




Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Estado	Original	Página	Página 63 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**




- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/Progreso, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>
- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
- Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16 Bajo, 33005 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/




Estado	Original	Página	Página 64 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660.
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693.
<http://www.seg-social.es>

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

Estado	Original	Página	Página 65 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad
, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....
 convocada por.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad.....
, con N.I.F.




Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Asimismo declara que la entidad a la que recurre no está incurso en prohibición de contratar

Fecha
 Firma del licitador.
 Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Estado	Original	Página	Página 66 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



**ANEXO VII. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE
RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO**

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, y domicilio, a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la Empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato..... autoriza a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a _____ euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y normativa de desarrollo.

En _____, a ___ de _____ de _____

Estado	Original	Página	Página 67 de 67	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015765222165540			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
